



## E D I C T O.

### **C. JORGE LUIS GONZALEZ RAMIREZ. DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once (11) de enero del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 000880/2020, promovido por el C. Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, se dictó un auto que dice lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, signado por el Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, y con los documentos, copias simples que se acompaña, en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce en juicio, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en contra del C. JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en: CALLE MISIÓN DE LOS SANTOS, NÚMERO 3030, DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL PALMAR, CÓDIGO POSTAL 87183, DE DE ESTA CIUDAD, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$365,715.48 (trescientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos 48/100 m.n.), generados desde el día 3 de mayo del año 2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, del capítulo cuarto, del contrato base de la acción. Por concepto de capital insoluto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo dos.

b).- El pago de la cantidad de \$15,869.66 (quince mil ochocientos sesenta y nueve pesos 66/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios correspondiente a las mensualidades comprendidas desde el día 04 de abril del año 2020 al día 3 de septiembre del año 2020, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, del capítulo de cuarto, del contrato base de la acción.

c).- El pago de la cantidad de \$590.15 (quinientos noventa pesos 15/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios determinados, sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento, generados del periodo comprendido del día 04 de junio del año 2020, al día 03 de septiembre del 2020, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del capítulo cuarto, del contrato base de la acción.

d).- La ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en la cláusula décima cuarta, del capítulo cuarto, del contrato base de la acción.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.

Fórmese expediente y regístrese bajo el número 0880/2020.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria hipotecaria el presente juicio.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud córrase traslado a la parte demandada JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escritura pública número 34,492 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos), debidamente certificada; escritura número 292; tabla de amortización en pesos; certificación de fecha veintitrés de noviembre de 2012; estado de cuenta certificado; estado de cuenta; debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.

Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

En otro ámbito, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

En otro contexto y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Lauro Aguirre (11), entre Alberto Carrera Torres e Ignacio Aldama, número 801 Norte, c.p. 87000, zona centro, de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, como sus asesores jurídicos a los licenciados Juan Carlos Cedillo Castro, Carlos Eduardo Robles Sánchez y Marcos Antonio Rivera Cadengo,



quienes únicamente quedan facultados para imponerse de los autos y consultar el expediente; autorizando al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico [juridicobalderas@hotmail.com](mailto:juridicobalderas@hotmail.com) previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. .

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste. L'RGC' L'AMM,CC.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**Dos firmas ilegibles. Srío. Rúbricas.**

-----I N S E R T O.-----

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido de manera electrónica en fecha cinco de enero del año en curso, signado por el C. Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en carácter de parte actora, dentro del expediente número 880/2020.

Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, por medio de Edictos que se publicarán por tres (03) veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.**  
Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.L'RGC' L'AMM'NECT.  
Dos firmas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE  
CD. VICTORIA, TAM., A 02 DE FEBRERO DEL 2024.  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
NECT

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023810672

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00880-2020\_41\_02-02-2024\_13-26-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

|          |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |    |             |
|----------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre:                           | RUBÉN GALVÁN CRUZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Validez:    | OK | Vigente     |
| Firma    | # Serie:                          | 00000000000000013447                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Revocación: | OK | No Revocado |
|          | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-02-19T20:45:30Z / 2024-02-19T14:45:30-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Status:     | OK | Valida      |
|          | Algoritmo:                        | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |    |             |
|          | Cadena de firma:                  | 9f 44 a8 30 6a 99 36 2a 83 ab 41 80 81 60 58 45 54 21 b5 12 05 27 c1 57 ca 7f 3a a2 da 56 63 41 da 89 2e d7 21 17 26 28 dd a4 2b 27 bd a7 58 d5 45 23 84 26 c7 45 09 a2 60 1e 31 82 eb 78 81 c6 79 ea 9a e5 18 84 5e 18 86 d0 90 21 f5 4a 70 03 91 81 35 75 e4 15 02 d2 f1 1c a2 86 52 a2 82 4e ac c6 43 31 8f 99 fd e8 b4 63 e4 a9 92 17 65 f4 a8 fd e0 a2 e7 13 52 b0 9b bc 5e ff d9 22 0b ab 1e 05 b3 6c 42 a5 cc 75 5b 68 00 be 55 d9 49 2f 1b ad 5d 97 c6 e9 84 eb df 8e 2b 0e 0a 9f f1 7c 82 cb 66 fe ba 3b b0 1e 4d b5 8b 3a d9 e2 78 4e a9 73 a8 e6 2c c4 a5 11 f8 6b b2 79 cf 73 b5 b8 a7 01 ce 18 7c c8 72 88 22 31 38 86 54 07 a2 bc 1e 14 a4 fe fb 29 a1 a2 01 9c 0e ff 62 05 8d f6 a7 b7 96 5f 7e 9c 5e f7 b3 f3 7e 8c 57 6b 51 ab 12 4e 47 c9 fd 86 55 57 07 f7 51 70 95 09 d9 d9 |             |    |             |
| OCSP     | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-02-19T20:45:31Z / 2024-02-19T14:45:31-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |    |             |
|          | Nombre del respondedor:           | OCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |    |             |
|          | Emisor del respondedor:           | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |    |             |
|          | Número de serie:                  | 00000000000000013447                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |    |             |



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023810684

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00880-2020\_41\_02-02-2024\_13-26-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

|          |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |    |             |
|----------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre:                           | ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Validez:    | OK | Vigente     |
| Firma    | # Serie:                          | 00000000000000016887                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Revocación: | OK | No Revocado |
|          | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-02-19T20:45:50Z / 2024-02-19T14:45:50-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Status:     | OK | Valida      |
|          | Algoritmo:                        | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |    |             |
|          | Cadena de firma:                  | 96 00 51 0c b5 c2 36 c7 32 02 40 95 77 6c 16 8e a1 bc f3 ca e3 3b f7 3e d1 6e 14 be 91 3f b8 92 f4 18 ac eb 7b c6 24 48 1d 82 fa 72 6f e9 df 30 df 80 1f be 35 58 d8 06 02 7f 15 66 b0 51 d3 98 94 e6 9f 5d 21 59 d5 8b 35 80 56 65 10 c2 54 c1 85 2c dc 7c a6 84 50 4d a2 99 06 96 37 a6 21 8b 93 b9 eb 87 03 40 5f b6 cb 8c 5a 55 bb 42 d3 c6 e5 a6 6d 7b 79 d2 81 5c d7 ac 3f 61 60 50 78 b2 b1 54 64 91 28 fe f8 9f 0d 10 89 87 67 3d 71 e4 cb 48 c9 11 52 27 70 05 94 72 24 e3 5c b0 9f 26 6a 12 65 5c f1 ef c1 72 fa 4c 57 f3 dc 87 3e bb 26 e4 19 f4 42 6c f1 27 6f a9 0f 18 44 cd 6c 3f a8 3d 82 e8 c3 61 cd b4 15 d8 24 f9 12 ce fe cf 8b 7c fa 63 f0 de 5c cf d7 7e d9 96 cd 32 59 8e 8e c4 c8 c1 40 f4 50 70 88 26 a7 a6 3d d8 3c fb 53 0d de ad 6f bb 3d f9 bd a5 e0 f9 1b e3 e5 57 |             |    |             |
| OCSP     | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-02-19T20:45:50Z / 2024-02-19T14:45:50-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |    |             |
|          | Nombre del respondedor:           | OCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |    |             |
|          | Emisor del respondedor:           | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |    |             |
|          | Número de serie:                  | 00000000000000016887                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |    |             |

